

RESOLUCIÓN 101 DE

( 8 de Abril 2025 )

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro de Memoria Histórica”*

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Resolución 040 de 2012, modificada por la Resolución No. 115 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, creó el Centro de Memoria Histórica, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, el Centro de Memoria Histórica tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C.

Que, el artículo primero del Decreto 4803 de 2011, señaló que el Centro de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que, mediante Decreto No. 4941 de 21 de diciembre de 2011 se estableció la planta de personal del Centro de Memoria Histórica.

Que, el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 señala: *“Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro de Memoria Histórica”.

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

(...)”

Que mediante Resolución No. 146 de 5 de julio de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 23, desempeñado por la servidora ANA MILENA DEL PILAR SUAREZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.818.042 para tomar posesión del empleo de profesional especializado código 2028 grado 24 en el Departamento Nacional de Planeación, a partir del 8 de julio de 2024.

Que, el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 23, fue provisto de manera transitoria a través de encargo mediante Resolución No. 234 de 13 de septiembre de 2024 con la servidora ZAREHT HERNÁNDEZ MONTENEGRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.974.995 quien tomó posesión del empleo el 1 de noviembre de 2024.

Que mediante Resolución No. 014 del 24 de enero de 2025, se declaró la vacancia definitiva del empleo Profesional Especializado código 2028 grado 23 ubicado en el grupo de Planeación de la planta global del Centro de Memoria Histórica y se dio continuidad al encargo a la señora ZAREHT HERNANDEZ MONTENEGRO, quien es titular del empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 11.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Centro de Memoria Histórica, adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante del empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, con la finalidad de garantizar y salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa y la normatividad vigente; publicando, mediante correo electrónico de 25 de marzo de 2025, las vacantes susceptibles de encargo y la revisión de requisitos de los servidores públicos que ocupan los empleos de los niveles inferiores, obteniendo el derecho preferente al encargo la servidora pública **DAYANNA MARCELA RUEDA GARCÍA**.

C.C.	SERVIDOR/A PUBLICO/A	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	EDL COMPORTAMENTALES	EDL FUNCIONALES DEFINITIVA
1.098.712.270	Dayanna Marcela Rueda García	Técnico Administrativo	3124	17	Muy Alto	Sobresaliente

En consecuencia, es procedente encargar a la servidora pública **DAYANNA MARCELA RUEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.270 en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en la Dirección General del Centro de Memoria Histórica.

Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 16525 del 14 de enero de 2025, para cubrir los gastos que se ocasionen por esta situación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa en el Centro de Memoria Histórica”.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Encargo.** Encargar a la servidora pública **DAYANNA MARCELA RUEDA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.270 en el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, ubicado en la Dirección General del Centro de Memoria Histórica, hasta que la titular del empleo regrese a su cargo.

**Parágrafo.** Una vez terminado el encargo, la servidora pública deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**Artículo 2. Publicación.** La presente resolución se publicará por el término de diez (10) días hábiles en la página web de la entidad, periodo durante el cual los servidores que consideren vulnerado su derecho preferencial a ser encargados podrán presentar sus reclamaciones contra el acto presuntamente lesivo en primera instancia ante la Comisión de Personal, radicando el respectivo oficio.

**Artículo 3. Comunicación.** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora pública **DAYANNA MARCELA RUEDA GARCÍA**.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 8 de Abril 2025



ANA MARIA TRUJILLO CORONADO  
Directora  
Despacho Dirección Administrativa y  
Financiera

Proyectó: Sandra Bertoldi Becerra  
Revisó: Luz Patricia Arias Caicedo